



Universidad Nacional de Juliaca

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN RECTORAL **N.º 166-2026-R-UNAJ**

Juliaca, 10 de agosto de 2026.

VISTOS:

El Informe N° 000052-2026-UNAJ/ERAA, de fecha 10 de agosto de 2026; Carta N° 000351-2026-UNAJ/DGAA, de fecha 10 de agosto de 2026; Carta N° 000394-2026-UNAJ/VRACA, de fecha 10 de agosto de 2026; Proveído de Rectorado de fecha 10 de agosto de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Y el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU/UNAJ, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani, como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Informe N° 000052-2026-UNAJ/ERAA, de fecha 10 de agosto de 2026, el Especialista en Registro Académico y Archivo, informa que, de la evaluación efectuada, así como lo solicitado verbalmente por diversos estudiantes que no lograron efectuar su matrícula dentro del plazo establecido, recomienda, de manera excepcional, la ampliación de la matrícula extemporánea por un único día, previa presentación de la solicitud correspondiente por parte del estudiante, en aplicación al reglamento de matrículas;

Que, mediante Carta N° 000351-2026-UNAJ/DGAA, de fecha 10 de agosto de 2026, el Director de la Dirección de Gestión de Asuntos Académicos, en atención al informe emitido por el Especialista en Registro Académico y Archivo, solicita de manera excepcional autorizar la ampliación del plazo para la matrícula extemporánea por uno (01) o dos (02) días, previa presentación de la solicitud correspondiente por parte del estudiante, conforme a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Matrículas vigente;

Que, mediante Carta N° 000394-2026-UNAJ/VRACA, de fecha 10 de agosto de 2026, el Vicerrector Académico, en atención a los informes técnicos obrantes, solicita autorización excepcional de ampliación de matrícula extemporánea – SEMESTRE ACADÉMICO 2026-II, previa presentación de la solicitud correspondiente por parte de los estudiantes y en estricta observancia de las disposiciones establecidas en el Reglamento de Matrículas vigente;

Que, mediante Proveído de Rectorado de fecha 10 de agosto de 2026, se dispone que las matrículas se amplían hasta el día martes 11 de agosto 2026, conforme a lo acordado en reunión;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, los artículos 58° y 59° de la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR de manera excepcional la ampliación de matrículas hasta el día martes 11 de agosto 2026, previa presentación de la solicitud correspondiente por parte de los estudiantes y en estricta observancia de las disposiciones establecidas en el Reglamento de Matrículas vigente

ARTÍCULO SEGUNDO. – DAR CUENTA de la emisión del presente acto resolutivo al Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

